		<b>Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano</b> <b>NIT 901859427</b>	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N.010 DEL 2026, SEGUN PROCESO INT-SMC-010-2026**

Entre el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, FONDESCOL**, a través de **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ** mayor edad vecinade esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.908.104 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de directora ejecutiva, de conformidad a los estatutos de creación, reglados y reformados mediante asamblea extraordinaria del (02/08/2024), investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante las estatutos y resolución de nombramiento No 001 del 02 de agosto de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte, **FUNDACIÓN SANTANDER DE APOYO A LAS COMUNIDADES VULNERABLES, ETNICAS Y AFRODESCENDIENTES “FUNDESANTANDER”**, identificado con NIT: 901.829.969-9, Representante Legal **ELKIN DARIO CARVAJAL BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.518.760**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del mediante **DECRETO N° 0007 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026** expedido por el Doctor **EDILBERTO SUAREZ PINTO**, Alcalde municipal del Municipio de Puerto Nariño – departamento del Amazonas, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, fue designado como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la **OBRA e INTERVENTORIA**, para el proyecto denominado: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN SISTEMA INNOVADOR Y SOSTENIBLE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE VALORIZACIÓN QUE OPTIMICEN EL APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS BPIN 2026915400002”**, para la contratación de la obra e interventoría. **2.** Que el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, FONDESCOL**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación para el derecho privado que tiene coma objeto principal, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura, de

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y su respectivo territorio, afrodescendientes y su respectivo territorio. **3.** Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación interno Acuerdo No. 001 del 30 de septiembre de 2024, aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. **4.** Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. **5.** Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. **6.** Que el director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. **7.** Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. **8.** Que mediante los **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP: 1026 DE FECHA 06/03/2026**. **9.** Que el proceso contractual se adelantó conforme el artículo décimo Séptimo, procedimiento de selección de Mínima Cuantía, y establecido en el acuerdo 001 de 2024 manual interno de contratación aprobado por la junta directiva del FONDO MIXTO FONDESCOL, conforme lo establece el artículo décimo séptimo del manual interno de contratación. **11.** Que existe el acta de evaluación de la propuesta efectuada el día diecinueve (19) de marzo del 2026, donde el comité evaluador verifica y habilita de acuerdo con los requisitos exigidos en la invitación; Que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del FONDO MIXTO y que no se presentaron observaciones a los mismos. **12.** Que mediante resolución **No. 079 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2026**, se adjudica a **FUNDACIÓN SANTANDER DE APOYO A LAS COMUNIDADES VULNERABLES, ÉTNICAS Y AFRODESCENDIENTES “FUNDESANTANDER”**, identificado con NIT: 901.829.969-9, Representante Legal **ELKIN DARIO CARVAJAL BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.518.760**. **13.** Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. **14.** Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. OBJETO:** ***“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN SISTEMA INNOVADOR Y SOSTENIBLE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE VALORIZACIÓN QUE OPTIMICEN EL APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS BPIN 2026915400002”.*** **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.**

El contratista deberá cumplir con las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato de interventoría, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas, MGA y demás documentos del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

Colombia y ss. De la Ley 1474 de 2011, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar; de aquellas contenidas en otros apartes, de las reglas de participación del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del presente contrato, y las propias del contrato de obra objeto de vigilancia, la interventoría contrae las siguientes obligaciones. **1. OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL:** Corresponderá al interventor controlar, exigir y verificar la ejecución de las obras. Para el manejo técnico administrativo y presupuestal, aplicará la organización, procedimientos y metodología del **FONDO MIXTO**, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales. **a).** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que el contratista de obra se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales si le aplican: Servicio Nacional de aprendizaje - SENA, instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar (si aplica). **b)** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. **c).** Constituir las garantías del contrato y mantenerlas vigente durante el plazo de este y el término de liquidación. **d).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **e).** cumplir con el personal y especificaciones técnicas exigidas en la invitación. **2. OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO:** Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes: **a.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, horarios, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato. **b)** Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los acuerdos que se suscriban para la ejecución de las obras objeto de interventoría, las hojas de vida con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al supervisor del **FONDO MIXTO**. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, que no cumplan con los requisitos exigidos. **c)** Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran, cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley. **d)** Observar el seguimiento y desempeño del personal de obra. **e)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones correspondientes a la seguridad y salud en el trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo. Para tal efecto deberá asegurar que el personal de obra y de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial, entre otras, necesarios para la ejecución de las actividades. **f)** informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del **FONDO MIXTO** y

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan llegar a afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría ya la Dirección de Planeación e infraestructura del **FONDO MIXTO**, y recomendar a su vez las actuaciones a que haya lugar. **g)** Consultar a través del Supervisor del **FONDO MIXTO**, las inquietudes de orden legal que se presenten con relación a la ejecución del contrato de interventoría. **h)** Certificar en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones convenidas con el contratista en cada uno de los frentes de trabajo. **i)** Realizar reuniones con el contratista de la obra objeto de la interventoría, por lo menos una (1) reunión por semana. Con el Fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este. En todo caso podrá solicitar estas reuniones cuando a su criterio se requieran para el buen desarrollo del contrato de obra, objeto de vigilancia. **j)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del Contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello las obras por frentes de trabajo, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de los contratos, recibo final o cualquiera a que hubiere lugar, con base a los formatos definidos por el **FONDO MIXTO**. **m)** informar y tramitar oportunamente ante el **FONDO MIXTO**, las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al contratista de obra, cuando existan situaciones y/o causas de incumplimiento del vigilado. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones deberá requerir al contratista de obra para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. En todo caso el interventor mantendrá informado al **FONDO MIXTO** de toda situación que afecte el buen desarrollo del contrato de obra. **n)** Analizar el avance contractual de los trabajos con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al **FONDO MIXTO**, la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **o)** Requerir a las contratistas cuando incumplan obligaciones convenidas. informar al **FONDO MIXTO** por escrito cuando el contratista de obra incumpla las obligaciones y de resultar pertinente, avisar a la aseguradora. **p)** Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista de obra. **q)** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del **FONDO MIXTO**, un resumen de la vigencia del contrato y pólizas del contratista de obra y de interventoría, que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **r)** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del **FONDO MIXTO**, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse en los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. **s)** Presentar informes mensuales y/o finales de la ejecución de actividades para cada frente de trabajo así: **1.1. Informe Mensual.** La interventoría presentará mensualmente un informe conforme a lo dispuesto por el **FONDO MIXTO**. La interventoría presentará en el informe mensual elaborado de acuerdo con el dictado por el **FONDO MIXTO**. Para tal fin, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes, en medio digital y físico radicado en el **FONDO MIXTO**. Si así se requiere, previo cumplimiento de todos los requisitos contenidos en lista de chequeo que proporciona

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

al FONDO MIXTO para el caso. IV. informe Técnico: Cuando el FONDOMIXTO lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. **1.3 Informe Final.** La interventoría entregará al **FONDO MIXTO**, al terminar los trabajos, un informe final, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, según lo dispuesto por el FONDO MIXTO. **3.3 Obligaciones de carácter técnico:** **1)** Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato. **2)** Abrir y llevar diariamente una "bitácora de actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de la calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación de número de trabajadores que laboran, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados. **3)** Verificar la permanencia en la obra del director y el residente de interventoría, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora. **4)** Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas de los términos de referencia del contrato de obra, diferidos adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la razón de ejecución de los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de la interventoría sobre dichas complementaciones, **5)** Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque estos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de la interventora. **6)** Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en el desarrollo del contrato de obra. **7)** Mantener bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera registro gráfico, que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime conveniente para la adecuada ejecución de esta. **8)** Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re-programación, según el caso. **9)** Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar. **10)** Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales. **11)** Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora. **12)** Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas. **13)** Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos. **14)** Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas. **15)** Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre estas sean pertinentes, establecer las memorias e


Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

informe técnico y una reseña fotográfica o un video de estas. **16)** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendios en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora. **17)** Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventora. **18)** Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato. **19)** Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes. **19)** Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan a la bitácora. **20)** Informar al supervisor del contrato de interventora sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. **21)** Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventora. **22)** Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato. **23)** Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes. **24)** Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensiones presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente. **25)** Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado. **26)** Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas. **27)** Mantenerse a paz y salvo por el concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato. **28)** Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto. **29)** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma. **30)** Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informe etc., con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el **FONDO MIXTO**. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por la entidad. **31)** Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar un informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de esta y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el **FONDO MIXTO**. **32)** El interventor como representante del **FONDO MIXTO** ante el contratista, elaborará el acta de recibo final de la obra. **33)** Inspección final de las obras. El interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de las obras. **ACTIVIDADES FINANCIERAS CONTABLES:** **1)** Balance económico: Se llevará un balance económico permanente de las actividades en ejecución y proyectadas verificando cuidadosamente el mismo, evitando sobrepasar el valor contractual sin el cumplimiento de los requisitos contractuales. **2)** Estado financiero: Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. Esta revisión y control debe ser incluida en el informe mensual entregado. **3)** Manejo del anticipo: Controlar el manejo del anticipo entregado al contratista, de acuerdo con las condiciones consignadas en los términos de referencia definitivos de la obra. **4)** Adopción de medidas correctivas: Adoptar las medidas correctivas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. **5)** Documentos para la liquidación del contrato de interventoría: Realizar las gestiones necesarias para liquidar el contrato, allegando los documentos que se requieran para tal efecto. **ACTIVIDADES AMBIENTALES:** **1)** Realizar junto con el contratista de obra los levantamientos de las actas de vecindad. **2)** deberá realizar el acompañamiento al contratista de obra para vigilar que cumpla con las normas y requisitos legales establecidos para la gestión social. **3)** El interventor acompañará al contratista de obra que se obliga a cumplir lo que respecta a la gestión social del proyecto conforme a las características sociales, culturales y económicas del área de influencia directa de las obras, donde se generen impactos por efecto de la ejecución de estas. **4)** El interventor debe velar y vigilar por el cumplimiento de los lineamientos estipulados en el plan de Manejo Ambiental definido para el proyecto y lo establecido en la legislación ambiental aplicable. **5)** El interventor revisará y aprobará el plan de adaptación de la guía de manejo Ambiental-PMA, los informes de avance de cumplimiento del PMA, dentro del plazo previsto a lo exigido en las obras. **6)** Así mismo, la interventoría revisará y aprobará los documentos que soporten la gestión ambiental de acuerdo con la metodología exigida por la Autoridad Ambiental competente y los plazos establecidos por dicha autoridad inferiores de acuerdo con lo que demande la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO:** **1)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del Contrato. **2)** Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada. **3)** Designar un supervisor para la verificación del

		<b>Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano</b> <b>NIT 901859427</b>	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

**4)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. **5)** Programar la presentación de las facturas e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **6)** Suministrar de forma oportuna, la información y documentación necesaria y existente para la ejecución del contrato, con el fin de no afectar la programación y cronograma del mismo. **7)** Realizar las acciones para trámites y/o permisos en caso de requerirse, ante las entidades y para el ingreso al lugar donde se realizará la ejecución de las obras y, que requiera para la ejecución del Contrato. **8)** Suministrar la información requerida para trámites de cuentas, manejo de documentación para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales que le sean requeridas. **9)** Servir de medio de comunicación y coordinación para el recibo y trámite de consultas y soluciones entre las partes, para que la información de campo y especificación de materiales y en general la información que se requiera para aprobar los ajustes a que haya lugar. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$55.910.000) M/CTE**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

PRESUPUESTO GENERAL DE INTERVENTORÍA					feb-26	
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA: 4 MESES						
CANT	CARGO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL	
<b>COSTOS DE PERSONAL</b>						
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
1	Director de Interventoría	\$ 5.900.000,00	4,00	25%	\$ 5.900.000	
1	Residente de interventoría (ingeniero mecánico)	\$ 3.500.000,00	4,00	100%	\$ 14.000.000	
1	Diseñador industrial	\$ 3.500.000,00	4,00	50%	\$ 7.000.000	
<b>SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL</b>					<b>\$ 26.900.000</b>	
<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>1,90</b>	
<b>TOTAL COSTOS PERSONAL</b>					<b>\$ 51.110.000</b>	
<b>B GASTOS REMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA</b>						
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	% DISPOSICION	TIEMPO DE UTILIZACION MES	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes (fotografías, papelería, cds, fotocopias),	Mes	\$ 750.000,00	100%	4	\$ 3.000.000,00
1	Equipos y mantenimiento oficina (Aseo)	Mes	\$ 450.000,00	100%	4	\$ 1.800.000,00
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 4.800.000,00</b>	
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 55.910.000,00</b>	

**CLAUSULA S E X T A. FORMA DE PAGO:** FONDESCOL, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDESCOL, y el restante diez por ciento (10%), al momento de la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma. **NOTA 1:** En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de obra realizada por el contratista. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de los aportes de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, cámara de comercio vigencia treinta (30) días a la fecha del acta parcial, y demás documentos requeridos para el pago de la respectiva cuenta, el cual debe incluir el informe de interventoría que soporte el avance cobrado a la fecha y debe ser aprobado por el supervisor para el pago de este. **PARAGRAFO 1. DEDUCCIONES:** **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de la oficina financiera y contable, efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

origen al gravamen. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La entrega de las sumas de dinero a que el FONDO MIXTO se obliga en virtud del presente contrato existe Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP: 1026 DE FECHA 06/03/2026**, que para tal efecto ha sido expedida por el jefe de oficina de contabilidad del fondo mixto. **PARAGRAFO 1.** Los pagos que debe efectuar EL FONDO MIXTO al CONTRATISTA en virtud del presente contrato se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El término de ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EI CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, NIT. No.901.859.427-7 y del MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS, identificado con NIT **800103161-2**, dentro de máximo quince días (15) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el FONDO MIXTO, por tanto, no se genera ni relación Laboral, ni prestaciones sociales con el FONDO MIXTO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de Planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, o quien

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el manual de contratación y especificaciones técnicas del proyecto para que se realice una correcta ejecución.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS:** EL FONDO MIXTO, podrá imponer multas sucesivas a la mora en la ejecución de este, con las siguientes cuantías. 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o del incumplimiento de este, EL FONDO MIXTO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA No podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del FONDO MIXTO.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2). Por vencimiento del término de duración de este. EL FONDO MIXTO, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, necesaria y/o inconveniente al juicio del FONDO MIXTO. b). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. c). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. d). Cuando la situación de orden público lo imponga. e). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. f). Por término del objeto del contrato. g). Por decisión unilateral del FONDO MIXTO en caso de incumplimiento grave del contratista. h). En los demás eventos contemplados en el contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** Una vez cumplido el objeto del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por el FONDO MIXTO.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

**CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades estatales y que le impida la celebración de este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. EJECUCION DEL CONTRATO:** Para la

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

ejecución del contrato, se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía (mica por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SISO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, COPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así come de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En case de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el CONTRATISTA será notificado lomás pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose en caso de que EL FONDO MIXTO, sea condenada portal concepto, esel CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en los estatutos generales de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicione o modifiquen y de acuerdo con. las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con el FONDO MIXTO, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la información del FONDO MIXTO. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CLAUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE:** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del FONDO MIXTO, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayansido recolectados.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con el FONDO MIXTO. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por FONDO MIXTO durante el cumplimiento del contrato

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debe mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuara aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARAGRAFO 1.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS:**

El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL FONDO MIXTO le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, copiar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete a devolver y/o suprimir los datos personales suministrados por FONDO MIXTO a razón de la ejecución de contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCION DE DATOS:**

El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARAGRAFO 1:**

El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar al FONDO MIXTO su Política de Tratamiento de la información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por el FONDO MIXTO. **PARAGRAFO 2:**

El contratista faculta el FONDO MIXTO para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del FONDO MIXTO.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales el FONDO MIXTO tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorias de seguridad. **CLAUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: notificaciones que las

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **FONDO MIXTO FONDESCOL** en calidad directora ejecutiva YURLEY FERNANDA REY ORTIZ Dirección: calle 35C# 22C-26 Barrio Cañaveral plaza de Floridablanca - departamento de Santander, Tel, fijo (607) 6892296 Correo electrónico: [fondomixtofondescol@gmail.com](mailto:fondomixtofondescol@gmail.com), **FUNDACIÓN SANTANDER DE APOYO A LAS COMUNIDADES VULNERABLES, ETNICAS Y AFORDESCENDIENTES “FUNDESANTANDER”**, identificado con NIT: 901.829.969-9, Representante Legal **ELKIN DARIO CARVAJAL BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.518.760**, Correo [FUNDESANTANDER2024@GMAIL.COM](mailto:FUNDESANTANDER2024@GMAIL.COM), celular: 3227687085. Dirección: **CARRERA 33 # 51 - 119 OFICINA 301 EDIFICIO COSMOCENTRO, BUCARAMANGA – SANTANDER, CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION:** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad y SECOP en cumplimiento de la ley de publicación.

En constancia se firma en Floridablanca, a los seis (06) días del mes de abril del año 2026

**Contratante,**



**YURLEY FERNANDA REY ORTIZ**  
Directora ejecutiva Fondescol

**Contratista,**



**FUNDESANTANDER**  
CONTRATISTA